

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintitrés.

Verificada la presente demanda el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada, a través de apoderada judicial por CILIA ESTHER RUBIO COLLAZOS en contra de CATALINA MARÍA CÁRDENAS FONSECA y MARTJE TERESA CÁRDENAS MENDOZA en calidad de herederas determinadas del señor ERNESTO ALONSO CÁRDENAS MENDOZA (Q.E.P.D.), y contra los herederos indeterminados del referido causante.

2. NOTIFICAR a las demandadas CATALINA MARÍA CÁRDENAS FONSECA y MARTJE TERESA CÁRDENAS MENDOZA. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante ERNESTO ALONSO CÁRDENAS MENDOZA (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado MIREYA CORDOBA SALGADO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

5. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar al plenario el registro civil de nacimiento de la señora CILIA ESTHER RUBIO COLLAZOS, a efectos de verificar las notas marginales allí contenidas.

6. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, de ser el caso, debe ser tramitado con posterioridad al presente asunto mediante la demanda mediante el procedimiento respectivo.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 3 de 13/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9151e840afe30bb76b98308b89573c92b5fcd0e544e96a75ff2ebb37f5c621**

Documento generado en 12/01/2023 01:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>